

RESOLUCIÓN No. 39
COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR

CONSIDERANDOS:

Que de conformidad con la Constitución de la República del Ecuador, la política comercial tendrá entre sus objetivos regular, promover y ejecutar las acciones correspondientes para impulsar la inserción estratégica del país en la economía mundial;

Que el Plan Nacional para el Buen Vivir 2009-2013, establece la necesidad de fortalecer la posición del Ecuador en la economía internacional y, para el efecto, contar en las negociaciones comerciales con alternativas válidas a los tratados de libre comercio, que limitarían la capacidad de impulsar un modelo de economía endógena para el Buen Vivir.

Que a través del Suplemento No. 351 de 29 de diciembre de 2010 del Registro Oficial, entró en vigencia el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI);

Que el COPCI, en su artículo 72, determina las competencias del COMEX, entre ellas, la de definir los lineamientos y estrategias para la negociación de acuerdos y tratados internacionales en materia de comercio; y, en su artículo 73, la forma y efecto de las Resoluciones y demás actos aprobados por el COMEX.

Que mediante Decreto Ejecutivo N° 733, publicado en el Registro Oficial No.435 de 27 de abril de 2011, entró en vigencia el Reglamento del Libro IV del Código de la Producción, referido al Comercio Exterior, el cual, en su artículo 3, determina el alcance de las decisiones del COMEX; y, en su artículo 4, establece sus competencias en materia de negociaciones comerciales;

Que el Comité de Comercio Exterior en sesión celebrada el día 23 de enero de 2012, conoció y aprobó el Informe Técnico del MRECI, mediante el cual se recomienda que el COMEX avale el Proyecto de Acuerdo de Comercio para el Desarrollo, anexo a dicho informe, como marco referencial para los equipos negociadores en futuras negociaciones comerciales.

En ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 72 y 73 del Código Orgánico de la Producción,

RESUELVE:

Artículo 1. – Aprobar el proyecto de Acuerdo de Comercio para el Desarrollo –ACD- y sus lineamientos, a fin de que sea utilizado por los negociadores ecuatorianos como marco referencial, en los diversos procesos de negociación internacional que emprenda Ecuador.

Artículo 2. – El ACD es un marco flexible que se adaptará dependiendo de la circunstancia, tiempo y objetivo de cada negociación. El equipo negociador podrá enriquecer el ACD referencial con otras materias, herramientas e instrumentos, dependiendo de cada situación y en función de los mejores intereses del país.

Esta resolución fue adoptada en sesión llevada a cabo el 23 de enero de 2012 y entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.



Eco. Santiago León Abad
PRESIDENTE



Dr. Rubén Morán Castro
SECRETARIO